

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0320**

**17 de Abril de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JAMIE MCGREGOR ARANGO CASTAÑEDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 1036 DEL 9 DE ABRIL DE 2018**

Persona a notificar: **JAMIE MCGREGOR ARANGO CASTAÑEDA**

Dirección de notificación usuario **MANZANA 61 CASA 10 LA PATRIA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
**Abogada Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 17 de Abril de 2018

Señor:

**JAMIE MCGREGOR ARANGO CASTAÑEDA**

MANZANA 61 CASA 10 LA PATRIA

Teléfono: 3205540698

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS 1036 DEL 9 DE ABRIL DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0320 correspondiente al **OFICIO PQRDS 1036 DEL 9 DE ABRIL DE 2018.** *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 75597"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

**Abogada Contratista**

**Dirección Comercial**

## OFICIO PQRDS - 1036

Armenia, 9 de Abril de 2018

Señor

**JAMIE MCGREGOR ARANGO CASTAÑEDA**

MANZANA 61 CASA 10 LA PATRIA

Teléfono: 3205540698

Armenia, Quindío

**Asunto:** Respuesta a petición con radicado interno 606 del 25 de marzo de 2018

Atendiendo petición recibida de su parte, a través de la cual reclama por los altos costos que presenta el servicio de Aseo del predio identificado con **Matrícula 75597** que incluso superan en valor a los servicios de Acueducto y Alcantarillado, me permito expresarle lo siguiente:

Al revisar en el sistema de la entidad el historial de la **Matrícula 75597**, se encuentra que al predio se le hace el cobro del servicio de Aseo como Una (1) Unidad Residencial estrato 2 bajo, que es el que le corresponde de acuerdo al sector donde se encuentra ubicado y a la destinación que tiene el inmueble. También es oportuno indicar que el cobro del servicio de Acueducto se hace con base en los consumos que registre el inmueble y correlativo a esto se genera el cobro del servicio de Alcantarillado, por ende si el predio presenta consumos bajos, es muy posible que los cobros por estos últimos dos servicios sean inferiores a los cobros que se hacen por el servicio de Aseo, que es una tarifa un poco más estable.

De acuerdo a lo anteriormente explicado, no es procedente realizar reajustes o reliquidaciones en las cuentas generadas por el servicio de Aseo al predio identificado con Matrícula 75597, puesto que los cobros efectuados por tal concepto obedecen a la tarifa que le corresponde al predio.

En adición, de acuerdo con la Resolución CRA 720 de 2015, las tarifas del servicio de Aseo podrán tener fluctuaciones mensuales positivas o negativas por los siguientes motivos:

1. Actualización de variables y parámetros semestrales (Artículos 4, 21, 24, 40 y 41)
2. Actualización de los costos de referencia (Artículos 36, 37 y 38)
3. Prestación efectiva e inventariada de actividades de limpieza urbana (Artículo 15 y subsiguientes)
4. Modificación de los costos de disposición final y tratamiento de lixiviados por parte del operador de dicha actividad (Artículos 28 y 32)
5. Modificación en los factores de aportes y subsidios expedidor por parte del Concejo Municipal
6. Cambio en las condiciones de prestación del servicio

Es así que la tarifa del servicio de Aseo pese a presentar cierta estabilidad no es una tarifa estática sino que atiende de forma constante situaciones de mercado, por lo que suele pasar que con frecuencia tienda a presentar alza. De igual manera, me permito anticipar que para el próximo período de facturación, la tarifa de Aseo para un predio residencial de estrato 2 bajo, quedó establecida en la suma de once mil ochocientos cuarenta y nueve pesos. **Matrícula 75597.**

Finalmente, se informa que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MANZANA 61 CASA 10 LA PATRIA**, identificado con **Matrícula 75597**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

De esta forma damos por tramitada su solicitud. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Frente a la presente respuesta, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial EPA ESP